



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 3 de 2021

05001 41 05 001 2018 00300 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **MARÍA MARGARITA BERMÚDEZ SÁNCHEZ** contra la sociedad **PORVENIR S.A.**, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín, **AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo e indica a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

Dentro del presente proceso solicita la apoderada de la parte demandante, el emplazamiento de la sociedad demandada, sin embargo, se observa por parte del Despacho que la parte demandante no ha cumplido el requerimiento hecho por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, esto es, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, toda vez que aportó fue el Certificado Mercantil de la misma donde no se evidencia direcciones para notificación judicial.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal, y así continuar con el trámite del proceso. Seguidamente, se ordena a la parte actora notifique personalmente el auto admisorio de la demanda, al representante legal de la sociedad PORVENIR S.A o quien haga esas veces, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con las disposiciones del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, y los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **04 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297e6dd328d42c413e2baa5b0a52402e5d979ce2bdc0d38a898985fc19c34b11

Documento generado en 03/06/2021 04:04:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**